



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1032/26

EXPEDIENTE N° 13-12624/2025

Buenos Aires, 13 de junio de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 207/2025; y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. N° 1390/25 se autorizó a contratar el servicio de limpieza, con destino a diversos edificios pertenecientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del 1° de abril - o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si esta fuera posterior - y por el término de 12 meses, adjudicada a la firma "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.", los renglones 1 al 4, 9 al 32, 37 al 44, 49 al 56, 61 al 100 y 105 al 116 (fs. 318/321).

2°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 207/25 por un importe de pesos quinientos ochenta y dos millones ciento veinte mil seiscientos setenta y dos (\$582.120.672,00) (fs. 322/329).

3°) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 3 de junio de 2025 (fs. 330).

4°) Que a fs. 333/335 se adjunta copia de la póliza de seguro de caución N° 250240385125 de "ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", en concepto de garantía de ejecución de contrato.

5°) Que a fs. 3/7 luce la factura de la firma correspondiente al período de agosto/25, n° 00001-00000713,

USO OFICIAL

presentada al cobro, con la leyenda: "provisión en disconformidad".

6°) Que a fs. 92 obra remito n° 3-1570 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional con la leyenda: "productos de limpieza entregados 13/8/25 EN DISCONFORMIDAD" y a fs. 336, correo electrónico donde aclara que la falta de insumos fue desde el 1 al 13 de agosto de 2025.

7°) Que a fs. 341 la División Técnica elaboró un informe en donde deja evidencia que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

8°) Que teniendo en cuenta el considerando n° 6, corresponde aplicar a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." un descuento en el renglón n° 37 debido a la falta de insumos de limpieza los días 1 al 12 de agosto de 2025, dando un total de 8 incumplimientos, por un importe de pesos cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis con veinticuatro centavos (\$421.866,24) -cfr. fs. 340-. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.2 del P.B.C.

9°) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." de las siguientes multas en el renglón n° 37, detalladas cada una de ellas a fs. 340:

a.- 1ra. multa: 3% del valor mensual de agosto/25 correspondiente a tres reclamos, en concepto de faltantes de insumos, por la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$105.466,56).

b.- 2da. multa: 6% del valor mensual de agosto/25 correspondiente a tres reclamos, en concepto de faltantes de insumos, por la suma de pesos doscientos diez mil novecientos treinta y tres con doce centavos (\$210.933,12).

10°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 6032/26

EXPEDIENTE N° 13-12624/2025

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

11°) Que a fs. ³⁴⁹/₃₅₂ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. ³⁵⁸/₃₅₉ intervino Comisión de Administración y Financiera.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." un descuento en el renglón n° 37, debido a los faltantes de insumos de limpieza del 1 al 12 de agosto de 2025, detallado en el considerando 8°, en el marco de la Orden de Compra n° 207/2025, por un importe de pesos cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis con veinticuatro centavos (\$421.866,24). Ello, en punto a lo previsto en el artículo 20.2 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

2°) Aplicar las multas previstas en el artículo 20.5 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones por

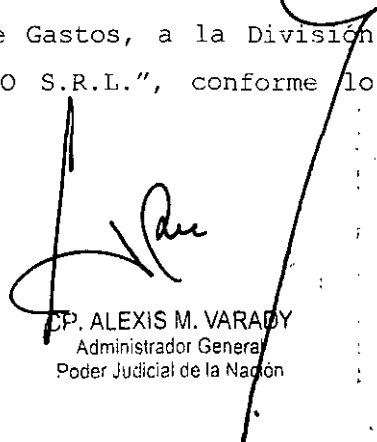
USO OFICIAL

acumulación de reclamos, en el renglón n° 37 a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", en el marco de la Orden de Compra n° 207/2025, detalladas cada una de ellas en el considerando 9°, por un total de pesos trescientos dieciséis mil trescientos noventa y nueve con sesenta y ocho centavos (\$316.399,68).

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura N° 1-713, obrantes a fs. 3/7, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, Intendencia de la Cámara Federal de San Martín, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica, y a la empresa "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación